



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”

Puerto Morelos, Q. Roo, a 19 de Diciembre de 2023.

Tomo: IV

Numero: 59 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 6, 26, y 115 fracciones I y II, y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción XI, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, Fracción I, inciso u) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

Considerando

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128 fracción XI, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración hacendaria;

Que la fracción XI del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que corresponde a las entidades federativas otorgar licencias y permisos para conducir en las modalidades de su competencia. Así, los artículos 25, fracción XXX inciso a) y 30, fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo disponen que el Instituto de Movilidad tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades;

Que el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones. Así como los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Municipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones;

Que la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, podrá suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos Municipales, con el objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al Instituto;

Que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal, mismo que conforme a lo establecido en los artículos 25, fracciones XXX inciso a) y XXXIV y 30, fracción XX en relación con el artículo 39, fracción VIII, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con la atribución para suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos con objeto



de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de licencias de conducir;

Que antes de la publicación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los Ayuntamientos emitían las licencias y permisos de conducir, contando con los recursos humanos y logística correspondiente para su tramitación. Razón por la cual, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con aras de dar cumplimiento a la normativa correspondiente en materia de movilidad y seguridad vial, y con el objeto de no provocar molestias a los particulares, usuarios y operadores de transporte en el trámite de emisión de las mismas, al mudar a oficinas diferentes su tramitación y la contratación de nuevo personal que requiere capacitación, ha considerado firmar convenios de coordinación con los Ayuntamientos, que permitan el ahorro de recursos económicos;

Que atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de que las y los ciudadanos Portomorelenses se encuentren en posibilidad de continuar tramitando sus licencias y permisos de conducir en el Municipio de Puerto Morelos y que este continúe percibiendo ingresos por la prestación de dicho servicio, es que se ha propuesto la celebración del convenio de coordinación para la asunción de facultades en materia de tramitación en la emisión de permisos y licencias de conducir a celebrarse entre el Municipio de Puerto Morelos y el Instituto de Movilidad, así como con la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, mismo que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, asuma la facultad en materia de la tramitación para la emisión de licencias y permisos de conducir en todas las modalidades de transporte contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, competencia del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para que el Municipio realice su tramitación dentro de la jurisdicción territorial de Puerto Morelos.

Que de conformidad a los términos establecidos en el convenio referido el Municipio de Puerto Morelos, dentro de su jurisdicción territorial tramitará las licencias y permisos para conducir, aportando para ello los recursos humanos, así como las instalaciones en las que se prestará dicho servicio, siendo que el Instituto de Movilidad, aportará los consumibles, estaciones de trabajo, computadoras, software, así como la asistencia técnica y supervisión operativa para la tramitación de los permisos y licencias de conducir, mismo que transferirá al municipio el importe que resulte de disminuir la cantidad de \$300.00 (Son: trescientos pesos 00/100 moneda nacional), a la tarifa establecida por cada licencia o permiso de conducir emitido;

Que para la firma del referido convenio, se propone designar a las ciudadanas; Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal; Ana Isabel Luna García, Tesorera Municipal; y al ciudadano Jorge Luis Villegas Cerino, Director de Tránsito y Vialidad, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en representación de éste signen el multicitado convenio con el Instituto de Movilidad y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo;

Que en los términos establecidos en el referido convenio, el Municipio designa como enlace administrativo a la ciudadana Ana Isabel Luna García, Tesorera Municipal; y al ciudadano Jorge Luis Villegas Cerino, Director de Tránsito y Vialidad como enlace de ejecución del citado convenio, autorizándoseles para su firma;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



IMOVEQROO
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMOVEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE, DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SEFIPLAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, ASISTIDA POR LA C. ANA ISABEL LUNA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA GENERAL

ANTECEDENTES

La fracción XI del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas otorgar licencias y permisos para conducir en las modalidades de su competencia. Así, los artículos 25, fracción XXX inciso a) y 30, fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo disponen que el Instituto de Movilidad tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades. Para lo cual, de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto 058 de dicho ordenamiento jurídico, publicado el 28 de abril de 2023, se le otorgó un plazo máximo de un año para asumir dicha competencia.

Asimismo, la fracción XXXIV del artículo 25 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo señala que el Instituto de Movilidad debe integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027 dentro del “Tema 4.20 Movilidad y Transporte”, señala como línea de acción 4.20.1.5. Expedir, suspender y cancelar licencias de conducir del Servicio de Transporte en sus diversas modalidades.

Ahora bien, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones. Así como los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Municipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones.

Así, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, podrá suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos Municipales, con el objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al Instituto.

En Quintana Roo, históricamente, antes de la publicación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los Ayuntamientos emitían las licencias y permisos de conducir, contando con los recursos humanos y logística correspondiente para su tramitación. Razón por la cual, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con aras de dar cumplimiento a la normativa correspondiente en materia de movilidad y seguridad vial, y con el objeto de no provocar molestias a los particulares, usuarios y operadores de transporte en el trámite de emisión de las mismas, al mudar a oficinas diferentes su tramitación y la contratación de nuevo personal que requiere capacitación, ha considerado firmar convenios de coordinación con los Ayuntamientos, que permitan el ahorro de recursos económicos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMOVEQROO":

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

I.2. De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXX inciso a) y XXXIV y 30, fracción XX en relación con el artículo 39, fracción VIII, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con la atribución para suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos con objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.

I.3. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.4. El **Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutía**, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Protterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

II. DECLARA "LA SEFIPLAN":

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

II.2. En representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, el **Lic. Eugenio Segura Vázquez**, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2022, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10 apartado A fracción I, apartado B fracciones IV, VI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

II.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021 - 2024

SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



IMOVEQROO
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



III.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Asimismo, es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

III.2. Tal y como lo establece el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

III.3. De conformidad a lo dispuesto en artículos 89 y 90, fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, la titular de la Presidencia Municipal es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento a quien corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento, y celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

III.4. En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 18 de Diciembre del 2023, fue aprobada la participación del Municipio de Puerto Morelos en el presente convenio de coordinación, autorizándose a ser signado por la Presidencia, Tesorera y Director de la Policía de Tránsito y Vialidad, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, existiendo constancia de ello, en el Acta de Cabildo de la Sesión del Ayuntamiento precitada.

III.5. La ciudadana **Blanca Merari Tziu Muñoz**, titular de la **Presidencia Municipal** del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, acredita la personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez para la Presidencia Municipal, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, expedida a los 13 días del mes de junio del 2021, así como con el Acta de Cabildo de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, misma que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el Acta de Cabildo de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 18 de Diciembre del 2023 en la que fue autorizada la participación del Municipio de Puerto Morelos en el presente convenio de coordinación, autorizándose a ser signado por la Titular de la Presidencia Municipal.

III.6. La ciudadana **Ana Isabel Luna García**, fue nombrada **Tesorera** del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, lo que acredita con el nombramiento de fecha 14 de Enero del año 2022, expedido por la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, así como en el acuerdo aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 14 de Enero del 2022 en la que fue ratificada como Tesorera del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el Acta de Cabildo de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 18 de Diciembre del 2023, en la que fue autorizada la participación del Municipio de Puerto Morelos en el presente Convenio de coordinación, autorizándose a ser signado por la Tesorera del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

III. 7. El ciudadano **Jorge Luis Villegas Cerino**, fue nombrado **Director de la Policía de Tránsito y Vialidad** del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, lo que acredita con el nombramiento de fecha 7 de Octubre del año 2021, expedido por la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, el cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el Acta de Cabildo de la Vigésima Quinta Sesión



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 18 de Diciembre del 2023, en la que fue autorizada la participación del Municipio de Puerto Morelos en el presente Convenio de coordinación, autorizándose a ser signado por el Director de la Policía de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

III.8. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.

III.9. Tiene como domicilio el ubicado en Avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, Manzana 21, Lotes 11, 12 y 13, Colonia Joaquín Zetina Gasca, Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

IV. "LAS PARTES", DECLARAN:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la asunción de facultades en materia de la tramitación para la emisión de licencias y permisos de conducir en todas las modalidades de transporte contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, competencia de "EL IMOVEQROO", para que "EL MUNICIPIO" dentro de su jurisdicción realice su tramitación.

SEGUNDA. "EL IMOVEQROO" delega en "EL MUNICIPIO" la facultad de recepcionar, registrar y validar la documentación, bajo supervisión de "EL IMOVEQROO", para la emisión de las licencias y permisos de conducir en el Estado de Quintana Roo, competencia otorgada por los artículos 25, fracción XXX inciso a) y 30, fracción XX, 39, fracción VIII de la Ley de Movilidad y 214 de su Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" observará y aplicará la normatividad que regula las facultades de "EL IMOVEQROO" en materia de emisión de permisos y licencias de conducir, así como ajustarse a los procedimientos administrativos que éste tenga implementado para tal efecto.

CUARTA. "EL IMOVEQROO" será responsable del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir en el Estado, en todas las modalidades de transporte, contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, además manejará la plataforma tecnológica y los sistemas automatizados que formen parte del Registro Estatal de Licencias. "EL MUNICIPIO" por su parte, será responsable de la atención y trámite por parte de los solicitantes.

QUINTA. "EL IMOVEQROO" designará personal a su cargo en la oficina señalada por "EL MUNICIPIO", con el objeto de llevar a cabo actos de supervisión en los trámites de licencias o permisos de conducir, revisión de documentos, integración de expedientes y supervisión del personal encargado de la tramitación de las licencias y permisos de referencia.

SEXTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir las siguientes obligaciones:

A. "EL MUNICIPIO":



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021 - 2024

SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



1. Llevar a cabo la atención de los solicitantes y la tramitación correspondiente para la obtención de las licencias y permisos de conducir competencia de "EL IMOVEQROO".
2. Proveer los recursos humanos y las instalaciones que contengan los servicios básicos correspondientes (internet, agua y energía eléctrica) para brindar el servicio de la emisión de licencias y permisos de conducir al público en general.
3. Registrar en el sistema informático que proporcione "EL IMOVEQROO" todos los trámites que lleven a cabo.
4. Reportar a "EL IMOVEQROO" inmediatamente cualquier problema que presente el sistema informático señalado en el numeral anterior, así como en las computadoras e impresoras correspondientes para su reparación inmediata.
5. Manejar los datos personales de los solicitantes de conformidad a la normatividad correspondiente establecida en la cláusula décima segunda del presente convenio.
6. Proporcionar mediante oficio a "EL IMOVEQROO" el número de cuenta bancaria al que será transferida la cantidad resultante que ampara el presente convenio, procedimiento referido en la cláusula séptima del presente convenio.
7. Responder por los daños en los equipos proporcionados por "EL IMOVEQROO" cuando sean dañados por su culpa o negligencia.
8. Resguardar y ser responsable de toda la documentación generada en la tramitación de los permisos y licencias de conducir de conformidad a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.
9. Ser responsables de la correcta integración de los expedientes en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para la tramitación de los permisos y licencias de conducir, mismos que deberán ser cubiertos en su totalidad por sus tramitadores.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA GENERAL

B. "EL IMOVEQROO" :

1. Otorgar los permisos y licencias de conducir en todas sus modalidades, contemplados en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
2. Proveer a "EL MUNICIPIO" de los consumibles, estaciones de trabajo y computadoras para la tramitación de los permisos y licencias de conducir. Dichos equipos serán entregados en concepto de comodato, mediante los instrumentos jurídicos específicos que se requieran.
3. Resolver los problemas técnicos que sufran los equipos dados en comodato a "EL MUNICIPIO".
4. Emitir los formatos utilizados por "EL MUNICIPIO" en la tramitación de los permisos y licencias de conducir, materia del presente convenio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que las tarifas que los particulares pagarán por el concepto del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir serán los establecidos en el Tabulador de Ingresos Propios vigentes del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de conformidad a los artículos 63, fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 34, fracción X de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a través de las cuentas bancarias y medios de cobros dispuestas por "EL IMOVEQROO", mismas que serán comunicadas a "EL MUNICIPIO" mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal, a los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente convenio. "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad en el sentido de que en ningún caso podrá hacer descuento, exenciones o excepciones de pago alguno.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

“EL IMOVEQROO” se compromete a realizar a través de transferencia bancaria a “EL MUNICIPIO” el importe que resulte de disminuir la cantidad de \$300.00 (Son: trescientos pesos 00/100 moneda nacional), a la tarifa establecida por cada licencia o permiso de conducir emitido. El importe que resulte, tendrá como fecha corte los días treinta o último día hábil del mes que corresponda, dicha transferencia se llevará a cabo los días veinte del mes inmediato posterior a la fecha corte o día hábil siguiente, durante la vigencia del presente convenio.

Derivado de lo anterior, se sugiere que “EL MUNICIPIO” clasifique presupuestalmente el ingreso en la cuenta contable “Convenios”, la cual pertenece al rubro “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones”, en apego a la normatividad vigente publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVA. “EL IMOVEQROO”, deberá proporcionar el documento denominado “Constancia de situación Fiscal” actualizada por escrito para efectos de obligaciones fiscales a que haya lugar o emisión de documentos en materia. En consecuencia, de lo anterior, “EL MUNICIPIO” se compromete a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) y el archivo en formato “XML” observando la normatividad aplicable, a favor de “EL IMOVEQROO”, el cual deberá presentar la cantidad que justifique la recaudación del mes que se trate. A su vez, “EL MUNICIPIO”, deberá enviar por escrito la certificación bancaria correspondiente para la transferencia por el concepto señalado en el primer párrafo de esta cláusula y así mismo enviar por medio digital e impreso, los comprobantes fiscales relacionados con el presente convenio.

NOVENA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a solicitar por escrito a “EL IMOVEQROO”, el reporte mensual del importe total de la recaudación del mes que corresponda, donde se presentará el total que le será transferido, producto de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, los días quince del mes inmediato posterior que corresponda o día hábil siguiente.

Para efectos administrativos-fiscales “LAS PARTES” señalan como enlaces las unidades administrativas que por su naturaleza corresponda.

- Por “EL IMOVEQROO”: la Dirección de Administración, Finanzas y Archivos, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por “EL AYUNTAMIENTO”: la Tesorería Municipal, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “EL IMOVEQROO”: la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por “EL MUNICIPIO”: la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el capital humano proporcionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



IMOVEQROO
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, "LAS PARTES" se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES", en caso de incumplimiento de esta obligación.

La transferencia de datos personales entre "LAS PARTES" se realizará únicamente para la integración del Registro Estatal de Licencias de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II, 77 y 81 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como de los lineamientos del aviso de privacidad correspondiente.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales el aviso de privacidad que protege los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado; lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y concluirá el 29 de Septiembre del 2024, fecha en la que concluye el periodo constitucional de la administración municipal que suscribe el presente Convenio. Mismo que podrá renovarse o prorrogarse previo acuerdo de "LAS PARTES" lo cual deberá de plasmarse en el instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA CUARTA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las modificaciones obligarán a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. "EL IMOVEQROO" en cualquier momento podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, siempre y cuando se actualice y se acredite alguno de los siguientes supuestos:

1. Por deficiencias en el servicio.
2. Por acumular más de 50 quejas por parte de los solicitantes.
3. Por mala calidad en la atención a los solicitantes.
4. Por no tener los expedientes completos y actualizados.
5. Por aplicar de manera inadecuada los procedimientos establecidos por el "IMOVEQROO" para la tramitación de licencias.
6. Por violar las leyes o normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que, a solicitud de "EL IMOVEQROO", se analizarán en su momento las posibles causales invocadas para determinar la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión. "EL IMOVEQROO", podrá resolver de manera unilateral sobre la procedencia de la terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, siempre y cuando se actualice y se acredite alguno de los siguientes supuestos:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS



1. Por deficiencias en la provisión de consumibles, estaciones de trabajo y computadoras que impidan la tramitación continua, universal e ininterrumpida de los permisos y licencias de conducir.
2. Por falta de resolución de los problemas técnicos que sufra el sistema informático, estaciones de trabajo y computadoras que impidan la tramitación continua, universal e ininterrumpida para la tramitación de los permisos y licencias de conducir.
3. Por la ausencia del personal encargado de supervisión en los trámites de licencias o permisos de conducir, revisión de documentos, integración de expedientes y supervisión del personal encargado de la tramitación de las licencias y permisos de conducir.
4. Por la falta de pago o transferencia de los recursos a la cuenta de "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.
5. Por violar las leyes o normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que, a solicitud de "EL MUNICIPIO", se analizarán en su momento las posibles causales invocadas para determinar la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a "EL IMOVEQROO" con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión. "EL MUNICIPIO", podrá resolver de manera unilateral sobre la procedencia de la terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SÉPTIMA "EL IMOVEQROO" por conducto de la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de su titular, podrá realizar auditorías mensuales a "EL MUNICIPIO", a efecto de verificar que los procedimientos de tramitación de las licencias y permisos de conducir se estén ejecutando con apego a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los procedimientos establecidos por "EL IMOVEQROO". En caso de encontrar alguna inconsistencia, se levantará un acta circunstanciada en la que se haga constar las faltas o incumplimientos por parte de "EL MUNICIPIO", documento que deberá ser firmado por todos los intervinientes.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como el párrafo quinto del artículo 58 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación, siendo "EL IMOVEQROO" responsable de la correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y "EL MUNICIPIO" en su medio de difusión oficial.

DÉCIMA NOVENA. La firma del presente convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

De subsistir cualquier otra controversia, "LAS PARTES" acuerdan resolverla en primera instancia por la vía pacífica a través de la conciliación y en caso de no resolverse, deberán someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se dan por informadas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresando además que no existen vicios en la voluntad, error, dolo, lesión o mala fe que afecte la validez parcial o total del mismo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de _____, Estado de Quintana Roo al día _____ del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.





QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



IMOVEQROO
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



POR "EL IMOVEQROO"

POR EL "AYUNTAMIENTO"

MTRO. LUIS RODRIGO ALCAZAR URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

2021 - 2024

SECRETARÍA GENERAL

MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE.
DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES

C. ANA ISABEL LUNA GARCÍA
TESORERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

POR "LA SEFIPLAN"

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. JORGE LUIS VILLEGAS CERINO
DIRECTOR DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. _____ DE FECHA _____ DE _____ DE 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE NUEVE HOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023. -----



LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL

-----P R O M U L G A:-----

EL SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INCLUIDO EL ANEXO. MISMO QUE FUE APROBADOS EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.-----



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 18 DÍAS DEL
MES DICIEMBRE DE AÑO 2023. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN
MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR A
CELEBRARSE CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INCLUIDO SU ANEXO. MISMO
QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA
EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2023. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE
HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSE DE JESUS ESPINOSA PAYAN